

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 437 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 20 OCT. 2017

VISTO:

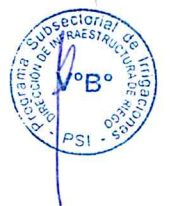
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Publica N° 004-2016-MINAGRI-PSI, con fecha 27 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante el Contratista), el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, por la suma de S/ 3 269 586,62, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 340-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de agosto de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendario, sustentada en la imposibilidad de ejecutar la partida 04.02.11: Excavación para acomodo de gaviones y sus subsiguientes partidas, por causas no atribuibles al Contratista, lo que afectó la ruta crítica de la obra por el periodo solicitado, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 01 de octubre de 2017,

Que, por la Carta N° 036-2017-CANIBAMBA-AMERICAN, presentada el 30 de setiembre de 2017 al Supervisor de la obra, el Consorcio A&M INGENIEROS, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en que continua la imposibilidad de ejecutar la partida 04.02.11: Excavación para acomodo de gaviones y sus subsiguientes partidas, debido que a la fecha no se tiene respuesta de la Entidad respecto a la solución que se va a dar sobre la excavación y eliminación del material proveniente del derrumbe de material de cerro (conglomerados y bloques de roca) en un volumen considerable



causado durante el mes de marzo de 2017, debido a las intensas lluvias, lo que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra y consecuentemente el calendario de avance de obra vigente; asimismo, ha dejado constancia de la continuidad de la causal a través de los asientos Nros. 145, 150, 159, 161, 167, 198, 202, 208, 227 y 241 del cuaderno de obra, adjuntando para el efecto copias de los referidos documentos como medios probatorios, así como el calendario de obra vigente, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 07-2017-CONSORCIO A&M INGENIEROS/RLC, remitido a la Entidad con fecha el 09 de octubre de 2017, el referido Consorcio Supervisor, se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nro.02 concluye señalando lo siguiente: **i) "El atraso en la ejecución de la partida 04.02.11 del canal el Chinac, se debe a eventos climáticos (el fenómeno costero) no atribuibles a las partes, ocurrido posterior al perfeccionamiento del contrato como es el deslizamiento o derrumbe de material de cerro (conglomerados y bloques de rocas) en un volumen considerable causado por las intensas precipitaciones ocurridas en la zona en el mes de marzo de 2017, el cual ha tapado el tramo de ubicación del gavión y parte del canal de aducción con material conglomerado y bloques de rocas; asimismo el caudal de avenida del río el Perejil ha socavado el área donde se prevé la construcción del gavión. Por consiguiente, el requerimiento de trabajos adicionales de obra es necesario, para cumplir con las metas y objetivos de la obra. Dicha necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra, se encuentra en elaboración el expediente técnico del adicional correspondiente";** y **ii) "La solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 02 presentada por el Contratista American Contratistas Generales SAC ejecutor de la obra por 30 días calendario, a opinión de la supervisión, debe ser autorizada sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en el ítem 2.1 causales de la ampliación de plazo";**

Que, mediante el Informe Técnico N° 251-2017/DSPLL, del 18 de octubre de 2017, el Ingeniero Davis Saulo Pajuelo Llashag, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe de la Supervisión, indicando que se verifica que mediante el asiento N° 61 de fecha 07 de junio de 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia de lo siguiente: **"En relación al asiento N° 60 de la Supervisión, se comunica y se deja constancia que para la ejecución de la partida 04.02.11 Excavación para acomodo de gaviones; es necesario definir las labores no contempladas como son: la remoción del derrumbe del cerro, que ha tapado el tramo de ubicación de los gaviones y parte del canal de aducción con material aglomerado y bloque de rocas, observándose además que la altura indicada en el expediente es menor a la que se ve en el terreno; además se hace necesario la utilización de maquinaria pesada. Por lo cual el inicio de su ejecución será a partir del día siguiente de definir la problemática presentada";** asimismo señala, que mediante el asiento N° 62 de fecha 08 de junio de 2017, el Contratista dejó constancia del inicio de la causal que motiva la ampliación de plazo indicando que **"...El día de hoy se debió iniciar la parte de excavación para acomodo de gaviones en el canal chinac, pero por los derrumbes y demás indicado en el asiento 61, es difícil realizar labores con herramientas manuales, pudiendo ocurrir accidentes a los trabajadores, por lo que es necesario el uso de maquinaria pesada; por consiguiente se pide a la supervisión postergar las actividades hasta que las condiciones aminoren",** y mediante los asientos Nros. 145, 150, 159, 161, 198, 202, 208, 227 y 239, el Contratista dejó constancia que continua la causal que motiva la imposibilidad de ejecutar la referida partida Excavación para acomodo de gaviones y sus subsiguientes partidas, al señalar que



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 437-2017-MINAGRI-PSI

-2-

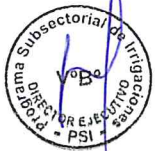
no hay respuesta respecto a la aprobación del expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculado N° 02, que dé solución a los hechos antes descritos;

Que, por lo señalado, y de acuerdo a la verificación efectuada en el Diagrama Gantt, indica el profesional de seguimiento y monitoreo, se concluye que las partidas excavación para acomodo de gaviones y acondicionamiento de botaderos afectados por la no aprobación del adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02 que dé solución al problema planteado, se encuentran en la ruta crítica de la obra, y contemplan un plazo de ejecución 30 días calendario; por lo que, teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo parcial N° 2 por 30 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución de obra para el 31 de octubre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 3527-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de octubre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad del Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL, emite opinión técnica considerando procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por de 30 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Memorando N° 4318-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de octubre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 680-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de octubre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 170°, que establece que "*En tanto se trate circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales...*", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, solicitada por el Contratista;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta (30) días calendario solicitada por la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 31 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, al Supervisor el Consorcio A&M INGENIEROS, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación
[Firma]
ING. FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

